

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****698. NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A D. MUSA KADDUR ADA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 230/2019.**

NIG: 52001 44 4 2019 0000240
Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: BENAISA AMAKHTARI

GRADUADO/A SOCIAL: MARIA LOURDES SANCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: MUSA KADDUR ADA

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª BENAISA AMAKHTARI contra MUSA KADDUR ADA sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019

PERSONA A LA QUE SE CITA

MUSA KADDUR ADA, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el **día 18/9/2019 a las 11:35 horas**, en la Secretaría Judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el **día 18/9/2019 a las 11:45 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado , debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/ o representación procurador o graduado social para su representación , lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y , en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia , los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.